



Resolución de Secretaría General

N° **0179** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **20 OCT. 2023**

VISTOS:

El escrito s/n y la carta N° 001-2023-NPC, de fechas 13 y 18 de octubre de 2023, respectivamente, presentados por la señora Nelly Paredes Del Castillo; el Memorando N° 1151-2023-MIDAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0662-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1733-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;



Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante escrito s/n ingresado el 13 de octubre de 2023, dirigido a la Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y el escrito subsanatorio de fecha 18 de octubre de 2023, la señora Nelly Paredes Del Castillo, en adelante la solicitante, invocando haber ejercido el cargo de Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita que al amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde el beneficio de defensa y asesoría en la fase de investigación preliminar que se le sigue en calidad de denunciada, ante el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Tráfico de Influencias y Peculado, en agravio del Estado por hechos que ocurrieron en el ejercicio de dicho cargo (Carpeta Fiscal N° 248-2023);

Que, en este extremo, cabe mencionar que la solicitud de autos, si bien, ha sido dirigida erróneamente a la Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, no es menos cierto que, en observancia de la normatividad prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en especial del Principio de informalismo, consagrado en el subnumeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, y de lo establecido en el numeral 3) del artículo 86, corresponde interpretar las normas de procedimiento en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, así como encauzar de oficio el procedimiento, cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; por cuya razón, en el caso de autos corresponderá tener como presentada la solicitud de autos, dirigida al Secretario General del Ministerio, en su calidad de Titular de la Entidad, continuando con el trámite correspondiente;

Que, la solicitante adjunta a la referida Solicitud los documentos siguientes: (i) Copia de la Notificación de la Disposición de Derivación N° 01-2023-MP-02FPCEDCF-AYA emitida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho – 2° Despacho, por la cual se resuelve *“Derivar la presente*





Resolución de Secretaría General

N° **0179** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **20 OCT. 2023**

denuncia al área de denuncias constitucionales del Ministerio Público, a fin que proceda conforme a sus atribuciones"; (ii) Propuesta de Defensa Legal dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, que señala las razones de la propuesta del Estudio de Abogados que ejercerá su defensa, así como del monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos, solicitado para la asesoría y defensa durante toda la etapa de Diligencias Preliminares; iii) Compromiso de reembolso por medio del cual la solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y, (iv), Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, de otro lado, mediante Memorando N° 1151-2023-MIDAGRI/SG-OGGRH de fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 0662-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 13 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalonario N° 0217-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende la condición de servidor civil de la solicitante:

- Mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 337-2022-PCM, de fecha 10 de diciembre de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre de 2022, se designa a la solicitante, en el cargo de Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Mediante la Resolución Suprema N° 365-2022-PCM, de fecha 21 de diciembre de 2022, publicada en la misma fecha en Diario Oficial El Peruano, se acepta la renuncia de la solicitante, en el cargo de Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Mediante la Resolución Suprema N° 385-2022-PCM, de fecha 21 de diciembre de 2022, publicada en la misma fecha en el Diario Oficial El Peruano, se designa a la solicitante, en el cargo de Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Mediante Resolución Suprema N° 127-2023-PCM, de fecha 06 de setiembre de 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 07 de setiembre de 2023, se



acepta la renuncia de la solicitante, en el cargo de Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, de autos se aprecia que, se ha notificado a la solicitante con la Disposición de Derivación emitida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho – 2° Despacho, de fecha 23 de junio de 2023, por la cual, y en razón a que entre los denunciados se encuentra comprendida la Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se resuelve derivar la denuncia al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, Carpeta Fiscal N° 248-2023;

Que, mediante el Informe N° 1733-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por la solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir opinión legal favorable al proyecto de Resolución de Secretaría General, que declara procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría a favor de la señora Nelly Paredes Del Castillo, al haber sido comprendida en su condición de ex Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la denuncia por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Tráfico de Influencias y Peculado en agravio del Estado, que se tramita ante el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, Carpeta Fiscal N° 248-2023, por hechos sucedidos durante dicha actuación;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa y asesoría legal a favor de la señora Nelly Paredes Del Castillo;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





Resolución de Secretaría General

N° **0179** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **20 OCT. 2023**

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría a favor de la señora Nelly Paredes Del Castillo, en las diligencias preliminares que se le siguen ante el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación – Carpeta Fiscal 248-2023, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Tráfico de Influencias y Peculado en agravio del Estado, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones en el cargo de Ministra del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Nelly Paredes Del Castillo, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

